CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 12-318-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: GERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LAS FUENTES INTERACTIVAS UBICADAS EN LOS DIFERENTES PARQUES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1 Obligaciones generales de La Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADE

1. Cumplir con el objeto convenido, conforme a los documentos de la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el Municipio, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales de la Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADE.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Mantener al Municipio de Cartago indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra la Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADE, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
9. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
11. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista (La Empresa Cartagüeña de Desarrollo - EMCADE), que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

12. Presentar el o los informes detallados con la periodicidad que se determine por el supervisor del contrato.
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (La Empresa Cartagüeña de Desarrollo EMCADE) o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE CARTAGO por el incumplimiento del contrato.
17. Autorizar al Municipio de Cartago a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. El contratista (La Empresa Cartagüeña de Desarrollo EMCADE) se obliga a presentar con su propuesta una certificación firmada por el representante legal del personal con que cuenta en su estructura organizacional.
19. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato

2.1.2 Obligaciones Específicas de la Empresa Cartagüeña de Desarrollo – EMCADE

1. Adelantar las acciones requeridas para la ejecución de las actividades necesarias que permitan la realización de los trabajos que se requieran para el mantenimiento correctivo en las fuentes interactivas ubicadas en los diferentes parques del municipio de Cartago, acorde con la ficha técnica, anexa a este estudio previo.
2. Presentar Informes mensuales o parciales de actividades realizadas que incluyan el componente técnico de contrato, desagregando los soportes de obra por puntos de intervención, con los registros fotográficos del antes y después, el registro de los indicadores, y el avance de ejecución.
3. Realizar una socialización previa del inicio de las actividades de obra, a la comunidad del entorno de la intervención.
4. Presentar registro fotográfico en medio digital, organizadas por punto de intervención de obra, fecha y descripción (USB).
5. Realizar encuestas de satisfacción a la comunidad del entorno de las obras, según directrices del MUNICIPIO.
6. Entrega de las actas y/o formatos que den cuenta de los cambios de obra, actividades contractuales. y/o comités de seguimiento que se hayan generado en el seguimiento al contrato.
7. Realizar informe final de ejecución del Contrato interadministrativo, que consolide los informes de cada punto intervenido.
8. Liquidar el contrato derivado de este contrato interadministrativo y del contrato suscrito entre EMCADE y EL MUNICIPIO.
9. Reintegrar los recursos no invertidos, con el debido soporte de cierre de cuentas bancarias y demás información necesaria para ser remitida a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cartago, según las políticas internas del Municipio establecidas para tal fin

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor.
2) Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
3) Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
4) Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.

5) Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes

3. FORMA DE PAGO: El valor del proyecto es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTE Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($59.999.777,51) M/CTE,** discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Costo Ítems	$57.142.645,25
2	Honorarios 5 % IVA Incluido	$2.857.132,26
VALOR TOTAL		**$59.999.777,51**

Para tal efecto, El Municipio de Cartago, desembolsará el 50% de los recursos por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($29.999.888,76),** al momento de firmar el acta de inicio del Contrato Interadministrativo a suscribir, en la cuenta bancaria de ahorro que para el efecto señale EMCADE para el manejo exclusivo de los recursos de este proyecto y que será notificada por EMCADE al momento de la legalización de este Contrato.

El valor restante del 50% será desembolsado por actas parciales según avances de obra, hasta llegar al 100% de ejecución del alcance físico del contrato de obra derivado.

Por otra parte, la totalidad de los rendimientos financieros producidos por dicho recurso serán de propiedad del MUNICIPIO DE CARTAGO.

Según el PAC del municipio de Cartago Valle. El recurso será desembolsado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro y documentos anexos necesarios para su pago.

El desembolso se realizará en la cuenta bancaria de ahorro aperturada por EMCADE para el manejo exclusivo de los recursos de este proyecto. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por este recurso serán de propiedad del Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

De los recursos girados corresponderá a EMCADE el 5% IVA INCLUIDO, calculados sobre el valor de los recursos a invertir en la ejecución de la obra, los cuales serán pagados de acuerdo con los porcentajes de avance de obra de los contratos derivados..

Teniendo en cuenta que la Entidad contratante desembolsa el valor correspondiente a los honorarios conjuntamente con los recursos a gerenciar, el Municipio autoriza a EMCADE a descontar directamente de la cuenta creada para gerenciar los recursos del proyecto, el valor de sus honorarios, previa facturación acompañada del respectivo informe de avance de obra y demás documentos necesarios que debe de presentar EMCADE al Municipio para hacer efectivo el descuento.

EMCADE realizará los respectivos descuentos, impuestos y deducciones a los ejecutores del proyecto y rendirá un informe al Municipio respecto a los descuentos realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a su causación.

- La EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO - EMCADE deberá de enviar cada vez que realicen un pago al contratista, un informe en donde se desagregue los descuentos de estampillas

municipales, las estampillas departamentales y los tributos nacionales, para lo cual La EMPRESA

PARÁGRAFO: REQUISITOS GENERALES PARA PAGOS: Presentación por La EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, la factura o documento soporte según corresponda, así como la suscripción de actas parciales o final según sea el caso y los respectivos informes de supervisión parciales y final, donde conste la satisfactoria ejecución del contrato. En todo caso el (los) pago (s) se hará previa disposición de giros de PAC del municipio

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera de cuatro (4) meses de ejecución que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2026.

6. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación y firma de las partes en el SECOP II, y para su legalización se requerirá de la expedición del compromiso presupuestal por parte del MUNICIPIO.

7.SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la persona que se designe en el Estudio Previo y se documentará mediante la plataforma SECOP II.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, no solucionadas en el comité de seguimiento, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

9. VINCULACIÓN LABORAL: El personal de la contratista que se destine a la ejecución del presente contrato **no tendrá** vínculo laboral con el Municipio de Cartago.

10. TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento del objeto, sino hubiese manifestación concurrente y expresa de las partes en prorrogar o modificar su vigencia; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente contrato, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión.

11. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes**.**

12. ADICIONES, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN: Este contrato podrá ser adicionado o modificado en todo aquello que contribuya a mejorar su desarrollo y ejecución previo acuerdo entre las partes y agotando las formalidades legales, pero de ninguna manera podrá cambiarse el objeto que le dio vida jurídica. La interpretación que se brinde a cualquiera de las estipulaciones siempre estará supeditada al criterio que mejor sirva al objeto que motivó al presente contrato.

En constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca,

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Revisó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico

Digitó: Adamila del Pilar Jaramillo Rios, Profesional Universitario